

Asunto: Se remite iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL

31 MAYO 2024

RECIBIDO
FIRMA *[Signature]* HORA 13:37

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

DIP. MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ, en mi carácter de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX y X; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo quinto del artículo 4° que: "...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho...", este medio ambiente sano incluye la armonía en el hogar, del cual forman parte los animales de compañía, como los perros que son tanto cuidadores de la seguridad en el hogar, como de cada miembro de la familia, o los gatos que mantienen lejos de las casas a los roedores y también son un buen ejemplo de amor propio. Existen estudios sobre el impacto benéfico que gatos y perros tienen en las personas, investigadores de la Universidad del Estado de Washington (WSU) llegaron a la conclusión de que acariciar a una mascota tiene efectos terapéuticos sobre el estado de ánimo y ayuda a reducir el estrés porque disminuye significativamente el cortisol, la hormona del estrés. Un ambiente sano incluye el cuidado responsable de mascotas apropiadas para vivir en el hogar como perros y gatos.



La Carta Magna establece también, en el artículo 3º, párrafo décimo primero, que: "Los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias, humanidades y el cuidado al medio ambiente...", como complemento a lo anterior, La Ley General de Educación, en su artículo 13 fracción IV, establece que se fomentará en las personas una educación basada, en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define en su artículo 3 fracción I, al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados; además en su fracción XXXVIII, define a la educación ambiental, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Para lograr lo anterior, el artículo 39 del referido ordenamiento, establece que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Estas disposiciones resaltan la interrelación de la naturaleza y los temas sociales, lo que implica que se debe tener responsabilidad con las mascotas para evitar el abandono, proliferación y maltrato animal, ya que se pueden desencadenar problemas de salud, de inseguridad, y hasta de comportamientos violentos de personas que pueden iniciar con los animales y continuar en contra de seres humanos.



Ante la problemática grave que puede desencadenar la falta de cuidado y el maltrato animal, en el mundo se tienen ejemplos de éxito de países que han implementado políticas públicas y cambio en sus legislaciones, logrando contener la proliferación de perros callejeros, uno de estos países es Holanda que desde principios de 2016 hasta la fecha, se considera el primer país del mundo donde la existencia de perros callejeros abandonados es historia. Dando un ejemplo a nivel mundial, ya que Holanda movilizó a toda su sociedad para que ningún animal tuviera que sufrir esta desgracia. El Gobierno Holandés, junto con grupos para la defensa animal implementó programas de educación y concientización, incentivos a la adopción frente a la compra-venta, campañas de recogida y esterilización y castigos a los infractores.¹

No obstante la regulación existente, desafortunadamente México ocupa el primer lugar en maltrato animal en América Latina y es la tercera nación donde más actos crueles e inhumanos se cometen en contra de estos seres vivos. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2021, revelan que aproximadamente siete de cada diez animales domésticos son víctimas de alguna forma de maltrato. Por su parte, la Organización de los Animales *AnimaNaturalis*, indica que más del 70% de los perros se encuentran en situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60%.²

Evidentemente las cifras referidas son alarmantes, por ello resulta urgente y necesario legislar en el ámbito educativo para concientizar a las personas sobre la responsabilidad del cuidado de una mascota que implica comida, agua, techo, atención veterinaria y recreación, por lo que si no se tiene el compromiso de cuidarlos es mejor no incorporar ninguna mascota al hogar, no deben ser juguetes desechables, como muchas veces son vistos.

Cuando valoramos y respetamos a los animales, estamos promoviendo una cultura de empatía y compasión. Esto se refleja en la forma en que tratamos a nuestros semejantes humanos y en cómo construimos nuestras relaciones con ellos. Estudios han demostrado que aquellos que se preocupan por los derechos de los animales también tienden a ser más conscientes de las injusticias sociales y a mostrar mayor apoyo a causas humanitarias.³

¹ Información recuperada de: <https://animalcity.es/clinica/holanda-el-pais-sin-perros-abandonados/>

² Información recuperada de: <https://www.reporteindigo.com/reporte/mexico-infierno-para-las-mascotas-primer-lugar-en-maltrato-animal-en-el/>

³ Información recuperada de: <https://www.heraldo.mx/hay-300-mil-perros-en-situacion-de-calle-en-aguascalientes/>. Publicada el 12 de febrero de 2024.



Por ello, educar a las niñas, niños y jóvenes en el cuidado de los animales crea hábitos de responsabilidad, lo que fortalece habilidades fundamentales para crear adultos capaces de relacionarse sanamente con otros: personas conscientes de sus sentimientos y de los de los demás, que entienden que existen diferentes formas de ser, pensar y actuar, y que pueden solucionar los conflictos sin manifestar posturas agresivas o hirientes hacia otras personas.

Educar en el cuidado y protección de los animales tiene beneficios para nuestra sociedad en su conjunto, esto derivado del fomento de ambientes saludables en el hogar, por lo que para garantizar el cuidado responsable de animales de compañía, se propone adicionar una fracción al artículo 15 de la Ley General de Educación, para que se contemple como parte de los fines de la educación, el concientizar tanto a padres y madres de familia como a estudiantes, sobre la responsabilidad del cuidado de los animales de compañía en el hogar, para evitar el abandono y maltrato de perros y gatos en las calles, además de promover los cuidados que requieren los animales de compañía, pues evidentemente una de las herramientas más poderosas para prevenir el abandono y maltrato hacia los animales es la educación.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, respecto a la Ley General de Educación, haciéndolo en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y</p>



<p>los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>	<p>los valores necesarios para transformar la vida pública del país,</p> <p>X. concientizar tanto a padres y madres de familia como a estudiantes, sobre la responsabilidad del cuidado de los animales de compañía en el hogar, para evitar el abandono y maltrato de perros y gatos en las calles, además de promover los cuidados que éstos requieren tales como techo, alimentación, agua, atención veterinaria, vacunación y recreación, y</p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.— Se aprueba que el Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Congreso de la Unión **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX y X; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, la cual deberá ser remitida al Poder Legislativo de manera inmediata, dicha iniciativa queda expresada en los siguientes términos:

*HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE*



La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX y X; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo quinto del artículo 4° que: "...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho...", este medio ambiente sano incluye la armonía en el hogar, del cual forman parte los animales de compañía, como los perros que son tanto cuidadores de la seguridad en el hogar, como de cada miembro de la familia, o los gatos que mantienen lejos de las casas a los roedores y también son un buen ejemplo de amor propio. Existen estudios sobre el impacto benéfico que gatos y perros tienen en las personas, investigadores de la Universidad del Estado de Washington (WSU) llegaron a la conclusión de que acariciar a una mascota tiene efectos terapéuticos sobre el estado de ánimo y ayuda a reducir el estrés porque disminuye significativamente el cortisol, la hormona del estrés. Un ambiente sano incluye el cuidado responsable de mascotas apropiadas para vivir en el hogar como perros y gatos.

La Carta Magna establece también, en el artículo 3°, párrafo décimo primero, que: "Los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias, humanidades y el cuidado al medio ambiente...", como complemento a lo anterior, La Ley General de Educación, en su artículo 13 fracción IV, establece que se fomentará en las personas una educación basada, en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.



Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define en su artículo 3 fracción I, al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados; además en su fracción XXXVIII, define a la educación ambiental, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Para lograr lo anterior, el artículo 39 del referido ordenamiento, establece que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Estas disposiciones resaltan la interrelación de la naturaleza y los temas sociales, lo que implica que se debe tener responsabilidad con las mascotas para evitar el abandono, proliferación y maltrato animal, ya que se pueden desencadenar problemas de salud, de inseguridad, y hasta de comportamientos violentos de personas que pueden iniciar con los animales y continuar en contra de seres humanos.

Ante la problemática grave que puede desencadenar la falta de cuidado y el maltrato animal, en el mundo se tienen ejemplos de éxito de países que han implementado políticas públicas y cambio en sus legislaciones, logrando contener la proliferación de perros callejeros, uno de estos países es Holanda que desde principios de 2016 hasta la fecha, se considera el primer país del mundo donde la existencia de perros callejeros abandonados es historia. Dando un ejemplo a nivel mundial, ya que Holanda movilizó a toda su sociedad para que ningún animal tuviera que sufrir esta desgracia. El Gobierno Holandés, junto con grupos para la defensa animal implementó programas de educación y concientización, incentivos



a la adopción frente a la compra-venta, campañas de recogida y esterilización y castigos a los infractores.⁴

No obstante la regulación existente, desafortunadamente México ocupa el primer lugar en maltrato animal en América Latina y es la tercera nación donde más actos crueles e inhumanos se cometen en contra de estos seres vivos. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2021, revelan que aproximadamente siete de cada diez animales domésticos son víctimas de alguna forma de maltrato. Por su parte, la Organización de los Animales AnimaNaturalis, indica que más del 70% de los perros se encuentran en situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60%.⁵

Evidentemente las cifras referidas son alarmantes, por ello resulta urgente y necesario legislar en el ámbito educativo para concientizar a las personas sobre la responsabilidad del cuidado de una mascota que implica comida, agua, techo, atención veterinaria y recreación, por lo que si no se tiene el compromiso de cuidarlos es mejor no incorporar ninguna mascota al hogar, no deben ser juguetes desechables, como muchas veces son vistos.

Cuando valoramos y respetamos a los animales, estamos promoviendo una cultura de empatía y compasión. Esto se refleja en la forma en que tratamos a nuestros semejantes humanos y en cómo construimos nuestras relaciones con ellos. Estudios han demostrado que aquellos que se preocupan por los derechos de los animales también tienden a ser más conscientes de las injusticias sociales y a mostrar mayor apoyo a causas humanitarias.⁶

Por ello, educar a las niñas, niños y jóvenes en el cuidado de los animales crea hábitos de responsabilidad, lo que fortalece habilidades fundamentales para crear adultos capaces de relacionarse sanamente con otros: personas conscientes de sus sentimientos y de los de los demás, que entienden que existen diferentes formas de ser, pensar y actuar, y que pueden solucionar los conflictos sin manifestar posturas agresivas o hirientes hacia otras personas.

⁴ Información recuperada de: <https://animalcity.es/clinica/holanda-el-pais-sin-perros-abandonados/>

⁵ Información recuperada de: <https://www.reporteindigo.com/reporte/mexico-infierno-para-las-mascotas-primer-lugar-en-maltrato-animal-en-al/>

⁶ Información recuperada de: <https://www.heraldo.mx/hay-300-mil-perros-en-situacion-de-calle-en-aguascalientes/>. Publicada el 12 de febrero de 2024.



Educación en el cuidado y protección de los animales tiene beneficios para nuestra sociedad en su conjunto, esto derivado del fomento de ambientes saludables en el hogar, por lo que para garantizar el cuidado responsable de animales de compañía, adicionar una fracción al artículo 15 de la Ley General de Educación, para que se contemple como parte de los fines de la educación, el concientizar tanto a padres y madres de familia como a estudiantes, sobre la responsabilidad del cuidado de los animales de compañía en el hogar, para evitar el abandono y maltrato de perros y gatos en las calles, además de promover los cuidados que requieren los animales de compañía, pues evidentemente una de las herramientas más poderosas para prevenir el abandono y maltrato hacia los animales es la educación.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, respecto a la Ley General de Educación, haciéndolo en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país,</p> <p>X. concientizar tanto a padres y madres de familia como a estudiantes, sobre la responsabilidad del cuidado de los animales de compañía en el hogar,</p>



IX a X. ...	<p>para evitar el abandono y maltrato de perros y gatos en las calles, además de promover los cuidados que éstos requieren tales como techo, alimentación, agua, atención veterinaria, vacunación y recreación, y</p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>
-------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX y X; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I a VIII. ...

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país,

X. concientizar tanto a padres y madres de familia como a estudiantes, sobre la responsabilidad del cuidado de los animales de compañía en el hogar, para evitar el abandono y maltrato de perros y gatos en las calles, además de promover los cuidados que éstos requieren tales como techo, alimentación, agua, atención veterinaria, vacunación y recreación, y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.



ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo Primero, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a efecto de que sean remitidas, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, copias certificadas de la iniciativa en cuestión y del presente dictamen.

AGUASCALIENTES, AGS. A 30 DE MAYO DE 2024.

ATENTAMENTE
PROMOVENTE



DIP. MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

